

Recibi ejemplar original
de la presente Acta

ACUSE 31/08/21
Honorat Garcia
Mendoza.

ACTA ADMINISTRATIVA Y CIRCUNSTANCIADA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II y 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 160, 161 Y 168 AL 171 DE SU REGLAMENTO; EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO DEL CONTRATO NÚMERO SPR-32-2020 DE LA OBRA RELATIVA A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y ACOISA, S.A. DE C.V. Y RESCINDIDO MEDIANTE OFICIO SPR/UAF/O-156/2021 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021 NOTIFICADO A ACOISA, S.A. DE C.V. CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ESTANDO PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO (EN ADELANTE, "EL SPR") UBICADAS EN CAMINO DE SANTA TERESA NÚMERO 1679, NOVENO PISO, ALA SUR, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REUNIERON LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE LA OBRA RELATIVA A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL SPR Y ACOISA, S.A. DE C.V. Y CUYA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE NOTIFICÓ EL 17 DE MAYO DE 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPR/UAF/O-156/2021 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021.

www.spr.gob.mx

DATOS GENERALES

EXPEDIENTE DEL CONTRATO NÚMERO SPR-32-2020

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO".

UBICACIÓN: CERRO LIRIOS, ACAPULCO, EN LAS COORDENADAS 16°52'26.6"N99°51'02.4"W.

CONTRATISTA: ACOISA S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]



PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS: DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

IMPORTE:

\$19,694,739.43 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO:

\$5,093,467.09 (CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

CONVENIOS

SPR-CONV-001-2021 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021.

IMPORTE EN EL CONVENIO

NO APLICA.

DIFERIMIENTO

AL 08 DE ENERO DE 2021.

RESIDENTE DE OBRA: ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP.

NORMATIVIDAD APLICABLE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "EL SPR" PUBLICÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LO-006AYL998-E148-2020, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", ADJUDICADA AL CONTRATISTA ACOISA, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020.
- II. CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020 EL SPR CELEBRÓ CON ACOISA, S.A. DE C.V. EL CONTRATO NÚMERO SPR-32-2020 RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE



PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO”, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$19,694,739.43 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 71 (SETENTA Y UN) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A INICIARLOS EL DÍA 2 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA TERCERA.

- III. DICHO CONTRATO, EN SU DECLARACIÓN III.3 CONSIDERA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: “ANEXO 1”: TÉRMINOS DE REFERENCIA; “ANEXO 2”: PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; “ANEXO 3”: PROYECTO EJECUTIVO Y “ANEXO 4”: CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO NÚMERO SPR-32-2020, ACOISA, S.A. DE C.V. SE OBLIGÓ A REALIZAR LO SIGUIENTE:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL SPR” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO, en adelante “LOS TRABAJOS”; y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus “ANEXOS”, a los que hace referencia la DECLARACIÓN III.3, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en los “ANEXOS” de este instrumento, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse “LOS TRABAJOS”, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos y planos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

[...]” (énfasis añadido)



- IV. CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020 EL SPR OTORGÓ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$5,093,467.09 (CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
- V. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, **ACOISA, S.A. DE C.V.** SOLICITÓ AL SPR EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- VI. CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SPR/UAF/DRMYSG/O-070/2020, NOTIFICADO A **ACOISA S.A. DE C.V.** EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SPR AUTORIZÓ A **ACOISA, S.A. DE C.V.** EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y APROBÓ EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.
- VII. CON FECHA 4 DE ENERO DE 2021, A TRAVÉS DEL OFICIO SPR/UAF/DRMYSG/O-01 BIS/2021, EL SPR AUTORIZÓ EL DIFERIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS AL 8 DE ENERO DE 2021.
- VIII. CON FECHA 4 DE ENERO DE 2021 EL SPR Y **ACOISA, S.A. DE C.V.** SUSCRIBIERON EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SPR-CONV-001-2021 AL CONTRATO **SPR-32-2020**, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA "FORMA DE PAGO" Y EL ANEXO 2 "PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS".
- IX. CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE MEMORANDO SPR/CTI/M-118/2021 LA DIVISIÓN DE TRANSMISIONES Y RED NACIONAL DEL SPR REMITIÓ A LA DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 SOLICITADA POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO SEÑALA QUE "LO ANTERIOR NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA PRESENTE ESTIMACIÓN POR PARTE DE ESTA DIVISIÓN".
- X. CON FECHA 03 DE MARZO DE 2021, EL SPR REALIZÓ EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 SOLICITADO POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5, 108,991.81 (CINCO MILLONES, CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



- XI. DE LA REVISIÓN DE LAS DOCUMENTALES EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO **SPR-32-2020** RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PARA LA “**CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO**”, EL SPR IDENTIFICÓ DIVERSOS ASPECTOS QUE NO FUERON ATENDIDOS DE FORMA SOLVENTE Y OPORTUNA POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** Y QUE RESULTAN EN UNA AFECTACIÓN A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 “PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS” DEL CITADO CONTRATO. ADEMÁS, SE IDENTIFICARON INCUMPLIMIENTOS RELEVANTES A LA OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO **SPR-32-2020** A CARGO DE **ACOISA, S.A. DE C.V.**, Y EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CONSISTENTES EN LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLVENTE Y OPORTUNA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA FABRICACIÓN DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO “**CIMENTACIÓN DE TORRE**” DEL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES GENERALES” DE LOS “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XII. CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPR/UAF/O-130/2021 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, EL SPR NOTIFICÓ A **ACOISA, S.A. DE C.V.** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, EN EL CUAL DESTACAN LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS QUE SON RELEVANTES SOBRE LAS CAUSALES DE LA RESCISIÓN, MISMOS QUE SE CITAN DE FORMA TEXTUAL:

“(...)

Consideraciones

PRIMERA.- El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano dentro de sus actividades de supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos inherentes a la administración del contrato que nos ocupa, identificó la falta de evidencia de cumplimiento de las obligaciones que establece el rubro “**Cimentación de torre**” del numeral 2.2.1 del Anexo 2 “**Especificaciones generales**”, ubicado dentro de los “**Términos de referencia**” que forman parte integrante del contrato que nos ocupa.

Específicamente, el incumplimiento de las obligaciones se actualiza por parte de la empresa **ACOISA, S.A. de C.V.** porque la información presentada en diversas actuaciones referente a la memoria de cálculo para



la fabricación de la torre de transmisión respectiva no ha resultado solvente y como consecuencia, a la fecha el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano no ha emitido autorización alguna para su fabricación, no obstante que se trata de una obligación a cargo de dicha empresa.

Al respecto, a la empresa **ACOISA, S.A. de C.V.** le fue señalado en diversas ocasiones la falta de información para considerar cumplimentada la obligación que tenía a su cargo en esta materia, y que resulta de especial relevancia por constituir la base para que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano emitiera la autorización para la fabricación de la torre de transmisión correspondiente.
(...)"

ASIMISMO, EL SPR OTORGÓ AL CONTRATISTA UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE MÉRITO PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA Y APORTAR, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIMARA PERTINENTES, Y UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO PARA DEVOLVER AL SPR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA INSTITUCIÓN HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

XIII. MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA Y CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, EL SPR CONCLUYÓ LA REVISIÓN DEL ESTADO Y SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, Y TOMÓ POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS. ASIMISMO COMUNICÓ A **ACOISA S.A. DE C.V.** LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO LAS RESERVAS DE LEY CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 62 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

XIV. CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, **ACOISA, S.A. DE C.V.** LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO **SPR-32-2020** DE LA OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", A TRAVÉS DE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"
(...)"



Respecto a entregar la documentación, se expone que diversos documentos como formatos firmados por el Titular de esta dependencia, así como cartas poder, por su naturaleza fueron entregados en originales a las diversas dependencias del Gobierno del Estado de Guerrero para realizar trámites administrativos, por lo que es imposible la devolución de los referidos documentos al haber sido entregados a su destinatario para el trámite administrativo conducente, lo que se encuentra acreditado por mi representada durante el periodo que se encontró ejecutando los trabajos de la obra pública y que deberá de encontrarse en el expediente administrativo que obra en esta dependencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto exhibo copia simple de diversos documentos que fueron proporcionados por esta institución a mi mandante, mediante diversos oficios: 1) SPR/DRMySG/O-001/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, 2) SPR/DRMySG/O-055/2020 de fecha 13 de octubre de 2021, 3) SPR/UAF/DRMySG/O-018/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, y 4) SPR/UAF/DRMySG/O-039/2021 de fecha 01 de marzo de 2021.
(...)"

XV. CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, **ACOISA, S.A. DE C.V.** DIO CONTESTACIÓN A LA NOTIFICACION DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SPR-32-2020 NOTIFICADO POR EL SPR MEDIANTE OFICIO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE XII ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA CUAL REALIZÓ LAS MANIFESTACIONES QUE A SU JUICIO ESTIMÓ IDÓNEAS Y APORTÓ LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN RESPECTIVOS PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO.

XVI. CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021 EL SPR NOTIFICÓ A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SPR/UAF/O-156/2021 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021 LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SPR-32-2020, EN LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

"

CONCLUSIONES

En consecuencia, su representada actualiza la causal de rescisión identificada con el numeral 3 de la Cláusula Décima Cuarta del contrato número **SPR/UAF/O-130/2021**, al incumplir con la obligación de entregar información solvente y oportuna para obtener la autorización de la memoria de cálculo para la fabricación de la torre de transmisión de acuerdo a lo establecido en el rubro "Cimentación de la torre", de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.2.1 del Anexo 2 "Especificaciones generales"** ubicado en los "Términos de referencia" del citado instrumento jurídico.



En ese sentido, la empresa **ACOISA, S.A. DE C.V.** no acreditó la entrega de información solvente y oportuna para obtener la autorización de la memoria de cálculo para la fabricación de la torre de transmisión de acuerdo a lo establecido en el rubro "Cimentación de la torre" y en ningún momento aportó pruebas suficientes para desvirtuar el incumplimiento atribuido, como era su obligación hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precepto que a la letra señala:

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

En ese contexto, las manifestaciones vertidas por su representada, resultaron insuficientes para desvirtuar el incumplimiento atribuido, respecto a las obligaciones contraídas en el contrato número **SPR-32-2020**.

(...)"

EN DICHO ACTO SE INSTRUYÓ LA FORMULACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 160 Y 161 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"
(...)"

R E S U E L V E

PRIMERO.- La empresa **ACOISA, S.A. DE C.V.**, no aportó los elementos probatorios ni medio de convicción suficientes para desvirtuar el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número **SPR-32-2020**, motivo del presente procedimiento de rescisión, conforme se expone en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el 61, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del contrato número **SPR-32-2020**, y lo razonado en el Considerando Séptimo de la presente Resolución, se determina dar por rescindido el mismo.



TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 160 y 161 de su Reglamento deberá formularse el finiquito correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que se notifique la presente resolución. En este sentido, podrán hacer constar en el finiquito de los trabajos, la recepción de los trabajos realizados por **ACOISA, S.A. DE C.V.** hasta la rescisión del contrato, en términos de lo señalado en los citados artículos.

(...)"

XVII. CON FECHA 19 DE MAYO DE 2021 SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA MESA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO **SPR-32-2020** DE LA OBRA RELATIVA A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO" ENTRE EL SPR Y **ACOISA, S.A. DE C.V.** EN LA MINUTA DE LA REUNIÓN SE ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:

"
(...)"

IV. OBJETIVO DE LA REUNION

LAS PARTES se reúnen con la finalidad de establecer tanto el marco de actuación como las actividades para la formulación del finiquito del contrato número **SPR-32-2020**, derivado de la notificación de la resolución del procedimiento de rescisión del mismo contrato.

La formulación del finiquito se hará de común acuerdo entre **LAS PARTES**, por lo que en todo momento se privilegiará la correcta documentación y justificación de los trabajos que sean susceptibles del pago correspondiente. En este sentido, **LAS PARTES** acuerdan considerar los siguientes elementos:

-La actuación de **LAS PARTES** se regirá estrictamente por lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

-**LAS PARTES** formularán conjuntamente el finiquito correspondiente, conforme al expediente que documente la correcta ejecución de los trabajos

susceptibles de pago; para efectos de lo anterior, acuerdan observar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: El contratista presentará la relación de los trabajos que estime pendientes por pagar, a más tardar el 20 de mayo de 2021, en las instalaciones del SPR, ubicadas en Camino de Santa Teresa No. 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, en el área jurídica, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

ACTIVIDAD 2: El SPR revisará y determinará la procedencia de pago de los trabajos presentados por el contratista; lo anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de la información correspondiente, por parte del contratista.

El SPR deberá apegarse a lo establecido en la cláusula **SEXTA**, que señala la **FORMA DE PAGO**; lo anterior, a efecto de determinar la procedencia del pago de los trabajos presentados por el contratista. Para dicho efecto, LAS PARTES establecerán las acciones de coordinación que correspondan para agilizar dicho proceso.

ACTIVIDAD 3: LAS PARTES podrán establecer actividades complementarias que permitan aportar información adicional con el propósito de justificar debidamente aquellos trabajos que en términos de la **ACTIVIDAD 2**, no contaron con los elementos suficientes para considerar su procedencia en el pago. Estas actividades en ningún caso comprenderán el cumplimiento extemporáneo de obligaciones previstas en el contrato respectivo.

(...)"

- XVIII. CON FECHA 20 DE MAYO DE 2021, **ACOISA, S.A. DE C.V.** REMITIÓ AL SPR LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, CORRESPONDIENTE A LAS ESTIMACIONES 2, 3 Y 4, A EFECTO DE QUE ESTE ORGANISMO REALIZARA LA REVISIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO CONTABLE DEL CONTRATO RESCINDIDO.
- XIX. CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, **ACOISA, S.A. DE C.V.**, LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **SPR-32-2020**.
- XX. CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA MESA DE



TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO SPR-32-2020 DE LA OBRA RELATIVA A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", CELEBRADO ENTRE EL SPR Y ACOISA, S.A. DE C.V., CON EL OBJETIVO DE QUE EL SPR INFORMARA A ACOISA S.A. DE C.V. EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADA POR LA CITADA CONTRATISTA CON FECHA 20 DE MAYO DE 2021, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SPR-32-2020.

UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR ACOISA S.A. DE C.V., ASÍ COMO REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO EN QUE FUERON EJECUTADOS, EL SPR DETERMINÓ Y PUSO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL DETALLE DEL BALANCE SINTETIZADO, DERIVADO DE LA VALORACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CIERRE DE LA MINUTA, ACOISA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTÓ SU DESACUERDO CON EL BALANCE FINANCIERO-CONTABLE PRESENTADO, ASÍ COMO CON CADA UNO DE LOS MONTOS CONTENIDOS EN EL MISMO. POR LO CUAL SOLICITÓ AL SPR REALIZAR EL CIERRE FORMAL DEL FINIQUITO Y QUE SE DEJARAN A SALVO SUS DERECHOS. POR LO ANTERIOR, EL SPR ESTIMÓ PROCEDENTE ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

XXI. CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, GENERÉ EL REPORTE DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA ESTACIÓN CERRO DE LOS LIRIOS, ACAPULCO, GUERRERO, EN EL QUE SE DETALLAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

"Observaciones Generales.

Es evidente que existen muchas inconsistencias en la construcción de la estación, agua en canalizaciones apunta directamente a un trabajo de la peor calidad, el Hundimiento de los registros de tierras evidencia que no se realizaron adecuadamente. La Coordinación de Transmisiones e Ingeniería le preocupa el estado de la cimentación que soporta la torre autosoportada, existe la posibilidad de que sufra los mismos efectos que los registros y no esta demás mencionarlo que un movimiento de las zapatas o una fractura en la cimentación, derribaría la torre y causaría daños colaterales en las estaciones aledañas o a la comunidad

—
más cercana.”

XXII. COMO RESULTADO DEL HECHO SUPERVINIENTE RELATADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SPR, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP, LLEVÓ A CABO LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y EL LEVANTAMIENTO DEL “INFORME TÉCNICO DE AFECTACIONES POR LLUVIA EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN ACAPULCO, GUERRERO”, MISMO QUE SE ACOMPAÑA DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO DEL ESTADO DE LA OBRA Y DEL CUAL SE DERIVAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES GENERALES:

“

(...)

Conclusiones:

- *Registros eléctricos exteriores e interiores inundados por agua y socavados en la parte superior perimetral con deslave notorio.*
- *El área superior contigua a la torre, presenta socavaciones con asentamientos del material.*
- *Ductos, canalizaciones, cables y cajas de registros eléctricos inundados completamente.*
- *Socavaciones perimetrales en el área de cimentación de la torre.*
- *Asentamientos e inundaciones en los registros para varillas de Tierra Física.*
- *Oxidación en los cables desnudos de las varillas de Tierra.*
- *Penetración en el subsuelo de una de las varillas de cobre del sistema de tierras.*
- *Infiltración de agua por el ducto de uno de los equipo de aire acondicionado, en el área de trasmisiones.*

Observaciones generales:

- *Faltó rellenar con material de banco, compactar y hacer una terminación con concreto, en las áreas exteriores para drenar y canalizar el agua de la lluvia a lugares previstos.*
- *Falto sellar e impermeabilizar los registros eléctricos interiores y exteriores.*
- *Falto sellar los registros donde se ubican las varillas de cobre del sistema de tierras.*
- *Falto sellar los ductos de los equipos del sistema del aire acondicionado.*



(...)"

DE LO ANTERIOR DIO FE LA LICENCIADA ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, LO QUE SE HIZO CONSTAR MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 134 VOLUMEN 11 DE LOS FOLIOS 3193361 AL 3193364 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA POR LA MENCIONADA FEDATARIA PÚBLICA.

XXIII. CON FECHA 15 DE JULIO DE 2021 LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SPR REMITIÓ A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SPR EL INFORME DE LA SITUACIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO **SPR-32-2020** PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO", EL CUAL CONTIENE EL CÁLCULO DE LOS COSTOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE FORMA DEFICIENTE POR EL CONTRATISTA Y EL ANÁLISIS FINANCIERO FORMULADO POR LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS.

XXIV. CON FECHA 16 DE JULIO DE 2021, LA COORDINACIÓN DE TRANSMISIONES E INGENIERÍA DEL SPR EMITIÓ EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** EN LA ESTACIÓN CERRO DE LOS LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO, EN EL CUAL SE DETERMINARON LAS CANTIDADES ESTIMADAS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS TRABAJOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO **SPR-32-2020** EJECUTADOS POR **ACOISA, S.A. DE C.V.**; ASI COMO LOS VICIOS OCULTOS, CON BASE EN LAS COTIZACIONES SOLICITADAS POR DICHA COORDINACIÓN A DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS, Y EN EL CUAL SE SUGIERE QUE **ACOISA, S.A. DE C.V.** RETIRE LOS EQUIPOS QUE NO FUERON ACEPTADOS POR EL SPR POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO **SPR-32-2020**.

XXV. CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, **ACOISA, S.A. DE C.V.** PRESENTÓ EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SPR ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL FINIQUITO DEL CONTRATO **SPR-32-2020** EN EL CUAL SE PRESENTARON PARA VALORACIÓN DEL SPR, LOS ALEGATOS Y PRUEBAS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL FINIQUITO DEFINITIVO DEL CITADO CONTRATO.

XXVI. CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, EL RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP, EN CONJUNTO CON EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SPR, LA OFICINA

DE OBRA PÚBLICA, RINDIÓ EL INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL FINIQUITO DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, MISMO QUE FUE REMITIDO A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SPR MEDIANTE OFICIO SPR/OOP/M-029BIS/2021.

TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II y 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 160, 161 Y 168 AL 171 DE SU REGLAMENTO, EL SPR HA DETERMINADO RESOLVER EL FINIQUITO DEL CONTRATO NÚMERO **SPR-32-2020** RELATIVO A LA “**CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO**”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----**CONSIDERACIONES**-----

- I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO **SPR-32-2020**, Y ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **SPR-32-2020** EMITIDA POR EL SPR MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPR/UAF/O-156/2021 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, Y NOTIFICADA A **ACOISA, S.A. DE C.V.** EL 17 DE MAYO DE 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL EL SPR DETERMINÓ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE MÉRITO CELEBRADO ENTRE EL SPR Y **ACOISA, S.A. DE C.V.** CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.-----
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 160 Y 161 DE SU REGLAMENTO, EN DICHA DETERMINACIÓN SE RESOLVIÓ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO RESCINDIDO, EN EL CUAL SE HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** HASTA LA FECHA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS.----
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL REPORTE DE DAÑOS ESTRUCTURALES REFERIDO EN EL ANTECEDENTE XXI ANTERIOR, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA ESTACIÓN ACAPULCO, GUERRERO A LA COORDINACIÓN DE TRANSMISIONES E INGENIERÍA DEL SPR, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE DAÑOS ESTRUCTURALES EVIDENTES EN LA OBRA RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA MISMA, LO CUAL PONE EN RIESGO TANTO LA SEGURIDAD DE



LA OBRA DE MÉRITO COMO DE LAS ESTACIONES Y EN LAS COMUNIDADES
ALEDAÑAS.-----

- IV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL "INFORME TÉCNICO DE AFECTACIONES POR LLUVIA EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN ACAPULCO, GUERRERO" PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DEL SPR, AL QUE HACE REFERENCIA EL ANTECEDENTE XXII DE LA PRESENTE ACTA, SE IDENTIFICARON AFECTACIONES SEVERAS QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO **SPR-32-2020**.-----
- V. QUE LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SPR ELABORÓ EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REFERIDO EN EL ANTECEDENTE XXIII DE LA PRESENTE ACTA, CON BASE EN LOS CONCEPTOS PRESENTADOS Y PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN No.1, ASÍ COMO LO SOLICITADO EN LAS ESTIMACIONES 2, 3 Y 4 PRESENTADAS POR **ACOISA, S.A. DE C.V.** CON FECHA 20 DE MAYO DE 2021, ASÍ COMO EN EL INFORME TÉCNICO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR. COMO RESULTADO, SE DETERMINARON LOS SALDOS PENDIENTES A FAVOR DEL SPR.-----
- VI. A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, EL CONTRATISTA NO HA INGRESADO ESCRITO ALGUNO QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE CONTESTACIÓN; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN, CONCILIACIÓN O FIRMA DE NINGÚN CONVENIO MODIFICATORIO NI MANIFESTACIÓN ALGUNA CON RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **SPR-32-2020**. ASIMISMO A LA FECHA NO SE TIENE PENDIENTE NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR **ACOISA S.A. DE C.V.**, PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, AJUSTE DE COSTOS O ADECUACIONES AL PROYECTO.-----
- VII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA VIGENCIA DEL CONTRATO FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CORRESPONDIENTE O, EN SU CASO, CON LA EMISIÓN DEL FINQUITO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO.-----
- VIII. QUE A LA FECHA NO SE HA LLEVADO A CABO LA RECEPCIÓN FORMAL FINAL DE LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164 Y 166 DE SU REGLAMENTO Y DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL



CONTRATO SPR-32-2020.

BALANCE FINAL DEL FINIQUITO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REALIZA EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES A FAVOR Y EN CONTRA DE LAS PARTES Y SE ELABORA EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO SPR-32-2020 RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO".

- I. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL RESUMEN DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA DE MÉRITO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS PRESENTADO POR LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y REFERIDO EN EL ANTECEDENTE XXIII DE ESTA ACTA:

www.spr.gob.mx

RESUMEN			
SIN IVA		CON IVA	
		ANTICIPO	ANTICIPO
CONTRATADO	\$16,978,223.65		\$19,694,739.43
		\$5,093,467.09	\$5,908,421.82
ESTIMACIÓN			
#1	\$6,330,853.55		\$7,343,790.12
		\$1,899,256.07	\$2,203,137.04



SUBTOTAL	\$10,647,370.10	\$3,194,211.02	\$12,350,949.32	\$3,705,284.78
		\$1,638,862.28		\$1,901,080.24
TOTALES	\$10,647,370.10	\$4,833,073.30	\$12,350,949.32	\$5,606,365.03

TOTALES	COSTO EN CONTRATO	PAGADO ESTIMACIÓN 1	PENDIENTE DE PAGO	NO SE PAGARÁ	PAGADO SIN ACREDITAR	DEDUCTIVAS	ACREDITADO PENDIENTE DE PAGO
	\$16,978,223.65	\$6,330,853.55	\$10,647,370.10	\$ 9,302,227.07	\$ 1,638,862.28	-\$ 1,638,862.28	\$1,345,143.03

DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:-----

ACOISA, S.A. DE C.V. DEBERÁ REINTEGRAR AL SPR LA CANTIDAD TOTAL DETERMINADA DE \$4,833,073.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

- **ANTICIPO: \$5,093,467.09 (CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) MENOS LA CANTIDAD DE \$1,899,256.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) DE LA AMORTIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN NO. 1, LO CUAL DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD TOTAL DE \$3,194,211.02 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N.). -----**
- **A LA CANTIDAD ANTERIOR, SE SUMAN LOS CONCEPTOS PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN No. 1 QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO SPR-32-2020, ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS, POR LA CANTIDAD DE \$1,638,862.28 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.). -----**
- **LA SUMA DE LAS CANTIDADES ANTERIORES ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,833,073.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$773,291.73 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), LO CUAL DA UN TOTAL DE \$5,606,365.03 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 03/100**



M.N.) _____

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DESGLOSE: _____

CONCEPTO	MONTO
ANTICIPO	\$5,093,467.09
AMORTIZACIÓN ESTIMACIÓN NO. 1	-\$1,899,256.07
SUBTOTAL	\$3,194,211.02
	+ \$1,638,862.28
SUBTOTAL	\$4,833,073.30
IVA	\$773,291.73
TOTAL	\$5,606,365.03

- NO SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE **\$1,345,143.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** IDENTIFICADA CON EL RUBRO "ACREDITADO PENDIENTE DE PAGO", **TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES FINALES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE TRANSMISIONES E INGENIERÍA Y POR LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, AMBAS DEL SPR, SE DESPRENDE QUE EXISTEN GRAVES AFECTACIONES Y DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA OBRA RELACIONADOS CON LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.** _____
- COMO PARTE DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **ACOISA, S.A. DE C.V.** SE SUMA LA CANTIDAD DE **\$13,317,037.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS TRABAJOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO SPR-32-2020, DE CONFORMIDAD CON EL CÁLCULO DETERMINADO POR LA COORDINACIÓN DE TRANSMISIONES E INGENIERÍA DEL SPR REFERIDO EN EL ANTECEDENTE XXIV DE ESTA ACTA. **ACOISA, S.A. DE C.V.** DEBERÁ RETIRAR LOS EQUIPOS QUE NO FUERON ACEPTADOS POR EL SPR POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, INCLUIDA LA TORRE AUTOSOPORTADA. DE LO CONTARTIO, **ACOISA, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PAGAR AL SPR LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR ESTOS CONCEPTOS. _____
- LAS CANTIDADES DETERMINADAS EN EL BALANCE BAJO EL RUBRO



“ACREDITADO PENDIENTE DE PAGO”, ASÍ COMO LOS GASTOS ASOCIADOS A LA DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE REFIEREN EN EL PUNTO ANTERIOR, SON ESTIMADOS A RAZÓN DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO **SPR-32-2020**.

II. FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE DEBERÁN REINTEGRARSE LOS MONTOS RESULTANTES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 54 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 171 DE SU REGLAMENTO, **ACOISA, S.A. DE C.V.** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE FINQUITO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SPR, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN CAMINO DE SANTA TERESA NO. 1679, 9° PISO, ALA SUR, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01900, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE FINQUITO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL SPR.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA 'FORMA DE PAGO' DEL CONTRATO SPR-32-2020, DERIVADO DE QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO A EJECUTAR, EL SPR, NO CUBRIRÁ A EL CONTRATISTA EL PAGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA YA QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS MISMOS QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **ACOISA, S.A. DE C.V.** NO REINTEGRE LAS CANTIDADES PENDIENTES, EL SPR PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

III. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS



CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.-----
EN EL CONTRATO SPR-32-2020 NO SE APLICARON PENAS CONVENCIONALES NI SE REALIZÓ EL CÁLCULO DE SOBRECOSTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 162 Y 163 DE SU REGLAMENTO.-----

IV. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL.-----
SE HACE CONSTAR QUE EN EL CONTRATO SPR-32-2020 NO EXISTE UNA ESTIMACIÓN FINAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, TODA VEZ QUE EL SPR ÚNICAMENTE AUTORIZÓ EL PAGO DE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES PREVISTAS EN LA ESTIMACIÓN NO. 1, TAL Y COMO SE HA SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ACTA.-----

V. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONTRATISTA.-----
SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGÓ AL SPR GARANTÍA ALGUNA POR CONCEPTO DE DEFECTOS, DAÑOS Y/O VICIOS OCULTOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO.-----

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 90, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL SPR ESTIMA PROCEDENTE SOLICITAR A ACOISA, S.A. DE C.V. QUE PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARE UN TOTAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DEL SPR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3. GARANTÍA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LO-006AYL998-E148-2020, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO" Y DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS, INCISO C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, DEL CONTRATOS **SPR-32-2020.**-----

VI. GARANTÍA DE AUDIENCIA.-----
EN ESTA ACTA SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRATISTA NO CONCURRE A LA



FORMULACIÓN DEL PRESENTE FINIQUITO, POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL SPR OTORGA A **ACOISA, S.A. DE C.V.** UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE FINIQUITO PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

VII. CONCLUSIÓN.

EL SPR ESTIMA PROCEDENTE ADEMÁS DE SOLICITAR A **ACOISA, S.A. DE C.V.** EL REINTEGRO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL I ANTERIOR, SOLICITAR AL CONTRATISTA EL RETIRO DE LOS EQUIPOS QUE NO FUERON ACEPTADOS POR EL SPR POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS DEL CONTRATO **SPR-32-2020**, ASÍ COMO DESINSTALAR LA TORRE Y DEMOLER SU CIMENTACIÓN.

AUTORIZA LA EMISIÓN DEL PRESENTE FINIQUITO: ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP. RESIDENTE DE OBRA.

REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPR/PRESIDENCIA/O-121BIS/2021, EL PRESIDENTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ LE INSTRUYÓ AL C. RODOLFO REYES FLORES, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,106, LIBRO 2,919, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, ACTUAR EN LOS AUTOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO **SPR-32-2020** RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO" CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL SPR Y **ACOISA, S.A. DE C.V.**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II Y 64 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 160, 161 Y 168 AL 171 DE SU REGLAMENTO

CIERRE DE ACTA

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE, NO HABIENDO ASUNTO PENDIENTE QUE TRATAR NI HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 Y, PARA CONSTANCIA DE LO DESCRITO ANTERIORMENTE, FIRMAN DE CONFORMIDAD LA PRESENTE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO EN TODAS SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE EN LA ÚLTIMA, FORMULÁNDOSE EN CUATRO (4) ORIGINALES.

**POR EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN
DEL ESTADO MEXICANO**

**RODOLFO REYES FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL**

**LIC. JAIME PLATA QUINTERO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

www.spr.gob.mx

**ING. SALVADOR CASTILLO SOTELO
TITULAR DE LA OFICINA DE OBRAS
PÚBLICAS**

**ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP
RESIDENTE DE OBRA**

**MTRO. IGNACIO GONZÁLEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
TRANSMISIONES Y RED NACIONAL Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE TRANSMISIONES E
INGENIERÍA**

**LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ
GARDUÑO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
JURÍDICA Y APODERADO LEGAL**

